

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2024-MDY-ALC

Puerto Callao, 29 de abril de 2024

VISTO:

El Trámite Externo N° 05780-2024 que contiene la solicitud S/N de renovación del Consejo directivo de la JASS del centro poblado San Juan; Informe N° 56-2024-MDY-GIO-ATM, de fecha 04 de abril de 2024; Informe N° 0564-2024-MDY-GIO de fecha 15 de abril de 2024, Informe Legal N° 340-2024-MDY-GAJ, de fecha 26 de abril de 2024, y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros.

Que, de acuerdo al derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el numeral 13 y 17 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "toda persona tiene derecho a asociarse y a construir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...). Y el derecho a participar en forma individual y asociada, política, económica, social y cultural de la Nación (...). En consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, la Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA, en el Anexo II – Modelo de Estatuto para el Funcionamiento de las organizaciones Comunales que prestan Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales, artículo 30° señala que: "Los miembros del Consejo Directivo ejercerán el cargo por dos (02) años, asimismo el artículo 36° señala que el Fiscal ejercerá el cargo por un plazo de tres (03) años.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales" y en su artículo 4° el numeral 4.5 señala que: "son requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro cambio que realice la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales, los siguientes: 4.5.1 Copia simple del acta de elección del consejo directivo y/o del fiscal y/o de cualquier otro acto que impliquen cambios en la organización comunal, según modelo de acta aprobado por el sector. 4.5.2 Copias simple del Documento Nacional de Identidad del presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal"; y en el numeral 5.1.4 del artículo 5° señala que se ha establecido, "como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales".

Que, los numerales 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, **modificado por el Decreto Legislativo 1620**, denominándose actualmente "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" (en adelante, Ley del Servicio Universal), se ha establecido que: "la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones Comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. La constitución de las Organizaciones Comunales se efectúa de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas sectoriales. Las Organizaciones Comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren personería jurídica de derecho privado, para la prestación de los



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



servicios en el ámbito rural a partir de la autorización señalada en el numeral siguiente, no siendo exigible su inscripción en el registro de personas jurídicas. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda".

Que, el artículo 20 inciso 20.2 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, el numeral 111.4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece que: "cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento en el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 297-2020-MDY de fecha 27 de octubre del 2020, se reconoce a la Organización Comunal denominada "**Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San Juan**", del Distrito de Yarinacocha, (...), Asimismo en su Artículo Segundo reconoce a los miembros que integraran el Consejo Directivo por el periodo de dos años (07 de agosto de 2020 al 07 de agosto del 2022), así como a su fiscal por el periodo de tres años (07 de agosto del 2020 al 07 de agosto del 2023).

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 22 de marzo del 2024 (Trámite Externo N° 5780-2024), el administrado Daniel Mahua García, identificado con DNI N° 70834719, en calidad de presidente de la JASS del C.P. San Juan, ubicado en el Distrito de Yarinacocha, periodo 2024-2026 de la Organización Comunal antes mencionada, solicita Renovación del Consejo Directivo de la JASS Centro Poblado San Juan.

Que, mediante Informe N° 56-2024-MDY-GIO-ATM, de fecha 04 de abril del 2024, el responsable del Área Técnica Municipal concluye y recomienda lo siguiente:

- Las Organizaciones Comunales de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, son reconocidas mediante Resolución de Alcaldía, tal como lo establece la **Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA**, en su artículo 5.- Disposiciones Específicas, ítem 5.1 Para la inscripción, reconocimiento y registro de organizaciones comunales, en el sub índice 5.1.4 Menciona que como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la Municipalidad competente procede al reconocimiento de la Organización comunal, para lo cual expide la resolución de Alcaldía y el registro en el Libro de Organizaciones Comunales.
- Los miembros del Consejo Directivo deberán ejercer sus cargos de acuerdo a lo establecido en la **Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA**, en su artículo 30.- señala que lo miembros del Consejo Directivo ejercerán el cargo por dos (02) años y en su artículo 36.- señala que el Fiscal ejercerá el cargo por un plazo de tres (03) años; Siendo entonces que en el presente caso el periodo del Consejo Directivo de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San Juan**, comprende del 18/03/2024 al 18/03/2026 (02 años) y del Fiscal del 18/03/2024 al 18/03/2027 (03 años).
- Que, de acuerdo a lo señalado en los antecedentes y el análisis del presente informe, el Área Técnica Municipal, **CONCLUYE** que la **JASS** del Centro Poblado San Juan, cumple con los requisitos y lineamientos establecidos conforme a ley, debiéndose entonces **Reconocer al Nuevo Consejo Directivo y Fiscal** de la Organización Comunal, mediante Resolución de Alcaldía.
- Se recomienda elevar el presente Informe al Área Legal de la Gerencia de Infraestructura para su debido análisis, y de corresponder, continuar con el reconocimiento del Nuevo Consejo Directivo de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del**



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA



Centro Poblado San Juan y su Fiscal, el cual deberá ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía tal como señala la normativa.

Que, con Informe N°0564-2024-MDY-GIO la Gerencia de Infraestructura remite el Informe Legal N° 096-2024-AL/LRP de fecha 15 de abril de 2024, en la se concluye: **RECONOCER**, al Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San Juan, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, por el periodo de dos (02) años, comprendidos desde el 18 de marzo del 2024 al 18 de marzo del 2026 cuyos miembros estarán conformados por las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente/a	DANIEL MAHUA GARCIA	70834719
Tesorero/a	MOISES ABEL OCHOA PUJAICO	20580869
Secretario/a	DIANA CAROLINA RIOS GARCIA	75820348
Vocal 1	JANITH ROMAINA SHUPINGAHUA	44589065
Vocal 2	YUVIS MADELEY ALBERTO HUANIO	47855233

- Asimismo, **Reconocer al Fiscal** de la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San Juan, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, por el periodo de tres (03) años, del 18/03/2024 al 18/03/2027, integrado por la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	DIANA SANGAMA PIZANGO	47031277

Que, tenemos que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (Jass) del Centro Poblado “San Juan” ha seguido los lineamientos que estipula la normativa para la nueva elección de su consejo directivo periodo 2024-2026, conforme se visualiza los documentos adjuntos a la solicitud de fecha 22 de marzo del 2024, así como dicha elección se encuentra sustentado en el Informe N° 56-2024-MDY-GIO-ATM, suscrito por el responsable del Área Técnica Municipal, quien es el área encargado de Promover la formación de organizaciones comunales o juntas administradoras de servicios de saneamiento (JASS) para la administración de los servicios de saneamiento rural, reconocerlas y registrarlas, en ese sentido el informe referido ha señalado que la JASS del Centro Poblado San Juan, ha cumplido con los requisitos y lineamientos establecidos en la normativa;

Que, mediante Informe Legal N° 340-2024-MDY-GAJ, de fecha 26 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: **RECONOCER**, al Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San Juan, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, por el periodo de dos (02) años, comprendidos desde el 18 de marzo del 2024 al 18 de marzo del 2026 cuyos miembros estarán conformados por las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente/a	DANIEL MAHUA GARCIA	70834719
Tesorero/a	MOISES ABEL OCHOA PUJAICO	20580869
Secretario/a	DIANA CAROLINA RIOS GARCIA	75820348
Vocal 1	JANITH ROMAINA SHUPINGAHUA	44589065
Vocal 2	YUVIS MADELEY ALBERTO HUANIO	47855233

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán





“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA



reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del artículo 20º, numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER, con EFICACIA ANTICIPADA al Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San Juan, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, por el periodo de dos (02) años, comprendidos desde el 18 de marzo del 2024 al 18 de marzo del 2026 cuyos miembros estarán conformados por las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente/a	DANIEL MAHUA GARCIA	70834719
Tesorero/a	MOISES ABEL OCHOA PUJAICO	20580869
Secretario/a	DIANA CAROLINA RIOS GARCIA	75820348
Vocal 1	JANITH ROMAINA SHUPINGAHUA	44589065
Vocal 2	YUVIS MADELEY ALBERTO HUANIO	47855233

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER con EFICACIA ANTICIPADA al Fiscal de la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San Juan, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, por el periodo de tres (03) años, del 18/03/2024 al 18/03/2027, integrado por la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	DIANA SANGAMA PIZANGO	47031277

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el Área Técnica Municipal – ATM, adscrita a la Gerencia de Infraestructura, realice la actualización de los miembros del Consejo Directivo y de su fiscal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) del Centro Poblado San Juan, del distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y a su fiscal, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA
ALCALDIA
Abg. KATHERINE ROSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCCHA